

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE .

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 11.

Inspección provincial de Sanidad.

Con objeto de un mejor y constante conocimiento de la marcha e intensidad de la epidemia de gripe, que en la actualidad, aunque leve y en pequeña extensión, existe en esta provincia, y poder tomar las medidas profilácticas más adecuadas para oponerse a su propagación, he dispuesto:

1.º Que los Subdelegados de Medicina remitan cada siete días, a partir de la publicación de esta circular, un estado con el número de invasiones por gripe acaecidos en su distrito, a la Inspección provincial de Sanidad.

2.º En este estado resumirán los datos que los Inspectores municipales de Sanidad les remitan, para lo cual los Subdelegados de Medicina, darán a aquéllos órdenes oportunas.

3.º Que según ordenan las disposiciones vigentes, todo Médico tiene obligación de poner en conocimiento del Inspector municipal del distrito, los casos que él asiste.

El incumplimiento de lo ordenado, será sancionado con multa, según previenen las disposiciones vigentes.

Soria 16 de Enero de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

Sres. Subdelegados de Medicina e Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia.

CIRCULAR NÚM. 12.

Según me participa el Sr. Alcalde de Baraona, el día 9 del actual se le extravió a D. Santiago Hernando Moreno, vecino de dicha localidad, dos mulas, edad 6 y 4 años respectivamente, alzada aproximadamente la marca, la una pelo castaño casi blanco, y la otra pelo tordo oscuro.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Baraona, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlas.

Soria 15 de Enero de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

Núm. 189.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las cabeceras de partido judicial que no sean capitales de provincia, se organizará la enseñanza de deberes ciudadanos e instrucción premilitar y gimnástica entre adultos varones, a cargo de Comandantes del Ejército.

Art. 2.º Se cubrirán estas plazas por concurso entre todos los que figuran en las escalas de las distintas armas y cuerpos en que existan disponibles y en la proporción que determine esta circunstancia, siempre que al solicitante le falten lógicamente dos años para ascender al empleo inmediato y no ocupe destino de los de desempeño obligatorio por plazo determinado.

Art. 3.º El concurso y la propuesta queda a cargo de las respectivas Secciones y a la aprobación del Ministro del Ejército.

Art. 4.º En estos destinos el disfrute de haberes será el correspondiente a la situación de activo y a su incorporación a ellos se aplicarán las ventajas reglamentarias para los forzosos.

Art. 5.º Las solicitudes serán cursadas por los interesados por conducto regular, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este decreto y tramitadas por los respectivos Capitanes generales en otro plazo igual, sin necesidad de acompañar copia de las hojas de servicios, pero sí con un informe personal derivado de ellas, ampliado con el concepto que cada solicitante merezca de su último Jefe y del Capitan general que dé curso a la instancia. En la primera quincena del mes de Febrero se hará la propuesta de destinos y en 1.º de Marzo deberá estar hecha la incorporación.

Art. 6.º Cada solicitante podrá indicar hasta diez cabezas de partido judicial a donde desee ir destinado, entendiéndose que los que limiten este número renuncian a destino si no pueden obtener ninguno de los que incluyan en su petición.

Art. 7.º La misión que se confía a los Comandantes que obtengan estas plazas consistirá en dar conferencias completamente apolíticas, encaminadas a instruir a los ciudadanos adultos de un modo claro y en medida elemental en cuanto forma e interesa la vida nacional. Otras especializadas en materia de instrucción premilitar y, además, en organizar y dirigir ejercicios gimnásticos y de agilidad, visión, audición, vocalización y otros, según normas que se reglamentarán.

Art. 8.º La dirección de este servicio radicará en la Presidencia del Consejo de Ministros, que dará las instrucciones de carácter técnico y administrativo para su completo desenvolvimiento.

Dado en Palacio a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve. ALFONSO. — El Presidente de Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 15 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 62.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido diversas reclamaciones en solicitud de que se determine la categoría que, por asimilación a los funcionarios del Estado corresponde a los Secretarios de Ayuntamiento, a los efectos del percibo de dietas,

cuando, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1925, les sea encomendado un servicio en que las devenguen.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que para regular la categoría administrativa que corresponde por asimilación a los Secretarios de Ayuntamiento, se tendrá en cuenta, como base, el sueldo que disfruten, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la de Jefe de Negociado de tercera clase, cuando se trate de Secretarios de primera categoría ni de Oficial tercero si se trata de los de segunda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1929. — MARTINEZ ANIDO. — Señor Director general de Administración (Gaceta del día 15 de Enero.).

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que en virtud del informe emitido por la Junta pericial, con esta fecha se remite a la Alcaldía la relación definitiva de tipos evaluatorios, que es como sigue:

Término municipal de Uccero.

Calificación y subcalificación.	Clases del cuadro		Liquidos.	Superficie imponible en el término	
	Local.	En la zona.		H.	A. C.
Cereales, leguminosas o tuberculos	1.ª	3.ª	368	4	95 78
Idem.	2.ª	6.ª	274	16	32 76
Idem.	3.ª	9.ª	180	16	30 13
Idem.	4.ª	10.ª	149	11	72 31
Idem.	5.ª	11.ª	118	9	77 02
Idem.	6.ª	12.ª	86	0	03 73
Cereales.	1.ª	6.ª	67	29	34 08
Idem.	2.ª	10.ª	36	83	96 65
Idem.	3.ª	14.ª	24	36	51 98
Idem.	4.ª	16.ª	19	9	30 71
Idem.	5.ª	19.ª	10	59	52 17
Pastos	1.ª	8.ª	6	235	22 48
Idem.	2.ª	5.ª	4	88	86 55
Idem.	3.ª	10.ª	1 50	300	88 91
Monte público n.º 98	especial.	..	2 76	572	69 12
Monte bajo	1.ª	6.ª	7	61	54 83
Idem.	2.ª	8.ª	5	468	10 59
Era terriza.	única	Asimilada al cereal de 1.ª	67	1	81 74
Pinar maderable	única.	2.ª	10	67	19 77
Arboles de ribera	única.	2.ª	15	0	46 83
Pradera.	1.ª	2.ª	167	3	56 46
Idem.	2.ª	6.ª	75	8	00 93

Esta relación estará expuesta al público durante quince días, a partir del día 15 del corriente, en el citado Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan reclamar, ante la Jefatura provincial la expresada entidad y los contribuyentes, al finalizar el cual aquélla acordará lo que proceda.

Soria 12 de Enero de 1929.—El Presidente de la Junta técnica, Fermín Gimenez Benito.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones. Anuncios.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Soria, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la sección 1.ª del ferrocarril Soria a Castejón; he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de esta capital y hagan designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 14 de Enero de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Velilla de la Sierra, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la sección 1.ª del ferrocarril Soria a Castejón; he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de Velilla de la Sierra y hagan designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración,

Soria 14 de Enero de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Renieblas, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la sección 1.ª del ferrocarril Soria a Castejón; he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la Expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de Renieblas y hagan designación de perito que les ha de re-

presentar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 14 de Enero de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Ventosilla de San Juan, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la sección 1.ª del ferrocarril Soria a Castejón; he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de Renieblas y hagan designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 14 de Enero de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas

Visto el expediente de expropiación de los terrenos a que dá lugar la construcción del ferrocarril Soria a Castejón, en el término municipal de Calderuela;

Resultando que ha sido publicada la relación de propietarios afectados por dicha expropiación en el *Boletín oficial* de la provincia, de 9 de Noviembre de 1928 próximo pasado;

Resultando que el Sr. Alcalde de dicho pueblo certifica haber expuesto al público el *Boletín oficial* de referencia, sin que durante todo el tiempo se haya presentado reclamación, ya que la única presentada, no es tal reclamación, sino un escrito en el que el vecino Alejandro Grueso hace constar a los efectos de las sucesivas notificaciones, con motivo de este expediente, haber sido nombrado representante en Calderuela, de la propietaria D.ª Inocencia Cascante, viuda de D. Eusebio Benito.

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa, he decidido declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y publicar esta resolución en este periódico oficial.

Soria 12 de Enero de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.—Anuncio.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas, que en todo o en parte, han sido expropiadas en el término municipal de Gómara, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Monteagudo a Almenar, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Gómara, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones; bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 14 de Enero de 1929. El Gobernador, Julio Piernas.

Relación que se cita.

Núm. de orden.	Propietarios.	Vecindad.	Cultivo.	Colonos.
1	Guillermo Sainz.....	Gómara.....	Cereales.....	»
2	Guillermo Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	»
3	Hros. de Romualdo Ortega.....	Idem.....	Idem.....	»
4	Florentino Moñux.....	Idem.....	Idem.....	»
5	Felipe Soto.....	Idem.....	Idem.....	»
6	Hros. de Martin Uriel.....	Idem.....	Idem.....	»
7	Saturnino Garcia.....	Idem.....	Idem.....	»
8	Cirilo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	»
9	Victor de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	»
10	Martin Gonzalo.....	Idem.....	Idem.....	Maximino Delso.
11	Basilio Andres.....	Idem.....	Idem.....	»
12	Alejandro Garces.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Millan.
13	Cirilo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	»
14	Bernabé Millán.....	Idem.....	Idem.....	»
15	Felipe Algarabel.....	Idem.....	Idem.....	»
16	Eduardo Peña.....	Soria.....	Idem.....	»
17	Leon Garcia.....	Gómara.....	Idem.....	Rufc Uriel.
18	Basilio Andres.....	Idem.....	Idem.....	»
19	Guillermo Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Millan.
20	Vicente Labanda.....	Soria.....	Idem.....	»
21	Ciriaco Garcés.....	Gómara.....	Idem.....	Leandro Calvo y Fidel Nieto.
22	Victor de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	»
23	Eduardo Peña.....	Idem.....	Idem.....	Daniel Jimenez.
24	Eugenio Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Cirilo Angulo.
25	Florentino Moñux.....	Idem.....	Idem.....	»
26	Donata Solaesa.....	Idem.....	Idem.....	»
27	Justo Moñux.....	Idem.....	Idem.....	»
28	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»
29	Manuel Garcia.....	Idem.....	Idem.....	»
30	Hros. de Vicente Calonge.....	Idem.....	Idem.....	Venancio Alvarez.
31	Felipe Soto.....	Idem.....	Idem.....	»
32	Estanislao Borobio.....	Idem.....	Idem.....	»
33	Felipe Algarabel.....	Idem.....	Idem.....	»
34	Basilio Andres.....	Idem.....	Idem.....	Leon Garcia.
35	Gabriela Martin.....	Soria.....	Idem.....	Gregorio Borobio.
36	Casto Sainz.....	Gómara.....	Idem.....	Ezequiel Dominguez. Antonio Saiz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Cuarto trimestre de 1928

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1928 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	438 702 50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	517.347 77
CARGO	
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	956 050 27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	620 747 74
	335 302 53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Sa do del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Rentas	19 091 75	6.091 82	25.183 57
2.º—Bienes provinciales	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos	291.087 42	302.493 18	593.580 60
4.º—Legados y mandas	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	4 827	4 356 55	9.183 55
6.º—Contribuciones especiales	»	»	»
7.º—Derechos y tasas	10.613 58	2 583 25	13.196 83
8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	346.467 50	73 555 35	420.022 85
10.º—Cesiones de recursos municipales	277 715 18	97 451 48	375 166 66
11.º—Recargos provinciales	125.123 72	30.000	155 123 72
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13.º—Crédito provincial	»	»	»
14.º—Recursos especiales	»	»	»
15.º—Multas	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17.º—Reintegros	»	»	»
18.º—Fianzas y depósitos	»	46 80	46 80
19.º—Resultas	»	»	»
	284 966 58	769 34	285 735 92
CARGO			
CARGO.....	1.359.892 73	517.347 77	1 877 240 50
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales	99 561 83	44.550 41	144 112 24
2.º—Representación provincial	2 500	1 175	3 675
3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.º—Bienes provinciales	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación	18.580 03	27.261 01	45 841 04
6.º—Personal y material	121.580 90	60 208 51	181 789 41
7.º—Salubridad e higiene	»	»	»
8.º—Beneficencia	336.915 46	137.869 75	474.785 21
9.º—Asistencia social	8 788 09	11 055 25	19.843 34
10.º—Instrucción pública	25 448 19	9 253 79	34 701 98
11.º—Obras públicas y edificios provinciales	292 637 41	310.278 61	602.916 02
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»
13.º—Montes y pesca	106 90	4 843 64	4 950 54
14.º—Agricultura y ganadería	»	3 000	3 000
15.º—Crédito provincial	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17.º—Devoluciones	»	»	»
18.º—Imprevistos	15.071 42	18 75	18 75
19.º—Resultas	»	11 233 02	26.304 44
	»	»	»
DATA			
DATA.....	921 190 23	620.747 74	1.541 937 97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los

documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 31 de Diciembre de 1928.—El Depositario, Miguel del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.

Soria 31 de Diciembre de 1928.—El Inteventor, Isabelo Cacho.—V.º B.º—El Presidente interino, Rafael Arjona.

Juzgados municipales

MEDINACELI

D, Pedro Gil Saldaña, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy en periodo de ejecución de sentencia, en autos de juicio verbal civil, promovidos ante este Juzgado por D. Mariano Cuadrón de Mingo, representante legal de D. Pedro Camacho Aguilar, vecino de Arcos de Jalón, contra el industrial de esta villa D. Félix Aguilar Alonso, sobre pago de mil pesetas; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, por primera vez, los bienes muebles embargados a dicho demandado que son los siguientes:

Un fardo de tejidos, valorado en 396 pesetas; tres rollos de lona, en 121 id.; veinte retales sarga, en 167 id.; tres idem percal, en 24 id.; catorce idem Vichy, en 163 id.; ocho idem id., en 93 id.; cuatro docenas paños de cocina, en 20 id.; seis piezas pañuelos, en 18 id.; dos retales tela jergón, en 15 id.; dos trozos tela colchón, en 30 id.; tres trozos franela, en 12 id.; una pieza almohadón en 40 id.; tres retales tela almohadones, en 26 id.; tres retales percal, en 5 id.; dos fajas, en 7 id.; catorce madejas lana, en 14 id.; un trozo satén negro, en 15 id.; un plumero, en 1 id.; dos retales forro, en 5 id.; una caja varios, en 37 id.; dos retales gasa, en 5 id.; veintidós retales colores, en 40 id., y tres boinas, en 5 id.

Una caja gomas ligas, valorada en 1 peseta; dos cajas corchetes, en 5 id.; un metro medir, en 50 id.; dos retales hule, en 12 id.; ciento un pares de alpargatas, en 101 id.; un fardo géneros de punto, en 60 id.; un paquete madejas lana, en 15 id.; dos mantas algodón, en 5 id.; cinco retales lanilla, en 30 id.; seis id. id., en 87 id.; nueve id. Vichy, en 60 id.; cinco id. id., en 86 id.; una pieza forros, en 15 id.; seis retales Vichy, en 29 id.; un retal piqué, en 4 id.; dos id. tela blanca, en 10 id.; ocho id. lanillas, en 53 id.; cuatro id. Vichy, en 24 id.; dos madejas algodón, en 2 id.; tres vitrinas varios, en 11 id.

Tres paquetes madejas algodón, valoradas en 6 pesetas; dos corsés, en 5 id.; un retal fleco, en 2 id.; una caja esponjas, en 5 id.; un cartón tijeras, en 4 id.; seis cepillos, en 4 id.; dos paquetes cordones botas, en 6 id.; siete cajas varios, en 20 id.; tres id. id., en 6 id.; veinticuatro latas guisantes, en 6 id.; diez y siete cajas medias y calcetines, en 48 id.; nueve cajas varios, en 27 id.; una caja lámparas, en 9 id.; nueve paquetes clavos y puntas, en 15 id.; cinco cajas pañuelos hilo, 58 id.; un estante con cincuenta y tres cajas botones y medias, en 88 id.; otro estante con treinta cajas calcetines y varios, en 62 id.; siete botes esmalte, en 7 id.; nueve botellas Jerez, en 23 id.; cincuenta y cuatro latas sardinas, en 28 id.; quince botes tomate, en 4 id.; cuatro cajas papel, en 8 id.; cuatro frascos cristal, en 4 id.

Treinta y cinco libras chocolate, valoradas en 44 pesetas; un estante papel, en 11 id.; once latas varios, en 70 id.; tres cajas galletas, en 5 id.; treinta paquetes café, en 57 id.; diez y seis ovillos hilo de bala, en 9 id.; cuatro cajas carne membrillo en 22 id.; diez y siete velas, en 4 id.; tres garrafas licores, en 34 id.; veintiseis trozos jabón, en 15 id.; tres cajones con arroz, judías y garbanzos, en 23 id.; siete sillas usadas, en 8 id.; un cesto fideos, en 11 id.; cuatro herramientas de carnicería, en 3 id.; un tajón de madera, en 5 id.

Una zafra aceite y medidas, valoradas en 10 pesetas; una mesa, en 5 id.; dos garrafas aguardiente, en 12 id.; un barreño, arcas y vasos, en 5 id.; dos básculas de mostrador y siete pesas, en 50 id.; un molinillo café, en 15 id.; tres saquetes perdigones, en 26 id.; dos piedras marmol, en 20 id.; una caja calzado y corsés, en 61 id.; otra id. confección, en 48 id.; otra id. pana lisa, en 48 id.; otra id. pana lisa, en 15 idem; otra id. pana, varios retales, en 18 id.; otra idem con seis bufandas, en 18 id.; otra id. con catorce bufandas, en 12 id.; otra id. con 9 cuellos y tres bufandas, en 18 id.; otra id. con cinco camisas, en 15 id.; otra id. con tres id., en 12 idem; otra id. con seis, en 30 id., y otra id. con nueve justillos, en 2 id.

Una caja con dos jerseys, valorada en 8 pesetas; otra id. con tres id., en 6 id.; otra id. con seis id., en 36 id.; seis jerseys señora, en 24 idem; catorce id., en 70 id.; una caja con cuatro velos, en 4 id.; otra id. con doce camisas, en 30 idem; diez y siete piezas vajilla, en 16 id.; ocho pucheros porcelana, en 18 id.; dos candeleros, en 1 id.; dos porrónes en 2 id.; ocho vasijas porcelana blanca, en 16 id.; una mesa, en 5 id.; otra id. y un banquillo, en 7 id.; una estufa con tubería y su cerco de hierro, en 10 id.; dos braseros y alambreras, en 3 id.; diez y seis pares abarcas,

en 32 id.; seis atarres, en 14 id.; tres ramales, en 4 id.; cuatro trascas, en 8 id.; tres azadas, en 12 id.; una horca de hierro, en 3 id.; doce escobas, en 4 id., y un rollo camisa, en 3 id.

Veintiocho cajas varios, valoradas en 41 pesetas; once metros estantería, en 20 id.; un mostrador, en 10 id.; otro id. en 10 id.; cuarenta y un pares abarcas, en 41 id.; cuatro serones, en 26 id.; cinco cubiertas, en 10 id.; ocho sogas esparto, en 8 id.; dos docenas barzones, en 24 idem; dos cajas botellas lejía, en 34 id.; tres cubas vacías envases, en 150 id.; dos tinajas con vinagre, en 50 id.; dos cociones, en 8 id.; doce porrones, en 12 id.; una mesa, en 5 id.; un bidón carburo, en 19 id.; cincuenta kilos arroz, en 30 id.; dos tinajas vinagre, en 40 id.; otra id. envase, en 2 id.; dos latas aguarrás, en 51 id., una zafra vacía, en 20 id.; una mesa, en 5 id.; seis kilos algodón, en 24 id.; dos mantas algodón, en 6 id.; cuatro mantas lana, en 10 id.; cuatro retales tela, en 6 id., y ocho cajas algodón Dalia, en 19 id.

Nueve resmas papel, valoradas en 13 pesetas; cuatro id. papel cuadruple, en 15 id.; quince paquetes lamparillas, en 5 id.; cincuenta kilos cera, en 100 id.; treinta y cuatro botellas de agua de Carabaña, en 34 id.; otra zafra para aceite, en 10 id.; tres kilos café, en 18 id.; once paquetes papel de fumar, en 10 id.; dos paquetes carpetas papel, en 8 id.; una caja pastillas almidón, en 10 id.; dos paquetes vajilla, en 10 id.; una bombona aguardiente, en 58 id.; tres kilos serillas hiladas, en 6 id.; cinco kilos guirlache, en 10 id.; una caja trava-moscas, en 3 id.; una artesa, en 10 id.; tres alambreras, en 3 id.; seis metros estantería, en 10 id., y una mesa, en 5 idem.

Un saco arroz, valorado en 60 pesetas; una tinaja, en 7 id.; un banco grande cocina, en 15 id.; una espetera con pucheros, en 2 id.; un escurre platos con vajilla, en 7 id.; una espetera con varios pucheros chicos, en 15 id.; cinco vajijas porcelana, en 5 id.; una mesa camilla, en 5 id.; una máquina de coser, en 10 id.; un sofá y nueve sillas, en 35 id.; un espejo, en 5 id.; un armario rinconera, con vasos, en 20 id.; diez cuadros estampas, en 7 id.; cuatro pieles, en 12 id.; diez aguaderas esparto, en 45 id.; un cajón porrones, en 35 id.; tres fardos atillo, en 33 id.; un fardo sogas esparto, en 23 id.; cuatro pares senos esparto, en 20 id.; una caja lejía, en 11 id.; dieciocho cestos envases, 18 id.; dos cociones, en 6 id.; un cajón con tarteras, en 23 id., y dos docenas escobas, en 8 pesetas.

Total de los bienes embargados, la cantidad de 4.762'50 pesetas.

Para la celebración del remate que se verificará en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, se ha señalado el día 22 del actual, a las tres de su tarde, fijándose como condiciones las siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Felix Aguilar Alonso, y se venden para pagar al demandante D. Pedro Camacho Aguilar, más las costas y gastos de juicio.

Medinaceli 11 de Enero de 1929.—Pedro Gil.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Ramos.

Ayuntamientos

ALMAZAN

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos Feliciano Hernandez Corredor, hijo de Narciso y de Lorenza; Pedro del Amo Ranz, hijo de Cándido y de Teresa; Feliciano Cacho García, hijo de Mariano y de Bonifacia; Jerónimo Gutierrez Marañón, hijo Justo y de Casimira; Fernando Guijarro Gonzalez, hijo de José y de Bonifacia, y Mariano de la Asunción, hijo de padres desconocidos, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo, a las doce los dos días primeros y el último a las ocho, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración del soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Almazán 14 de Enero de 1929.—E: Alcalde, Carlos Alonso.

TARDELCUENDE

Ignorándose el paradero del mozo Maximino Romero Morales, hijo de Timoteo y de Aurea así como el de éstos, el mozo expresado que nació en este pueblo el 5 de Mayo de 1908 correspondiendo por tanto ser alistado en el reemplazo del año actual, de acuerdo con el caso 5.º, art. 96 del vigente reglamento, se le cita por el presente a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo de las listas y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas ca-

sas consistoriales los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a las once de la mañana los dos primeros, y nueve también de la mañana el último; en la inteligencia, que de no comparecer o hacerse representar en forma, le seguirán las responsabilidades consiguientes.

Tardelcuende 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, Santos Corredor.

Existiendo en la caja del pósito de este municipio la cantidad de 7.588'45 pesetas, se anuncia al público a fin de que cuantas personas les interese recibir cantidad en calidad de préstamo, lo soliciten por instancia en papel simple, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, bien de la Sección provincial, ya de esta Alcaldía; en la inteligencia de que las peticiones se formularán ajustadas a los preceptos del reglamento de 25 de Agosto último, a cuyas normas habrá de atenerse en su día para la concesión de préstamos.

Tardelcuende 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, Santos Corredor.

MONASTERIO-(REVILLA DE CALATAÑAZOR)

En atención al acuerdo tomado por la Junta vecinal que me honro presidir, he dispuesto señalar el día 4 del mes próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de 276 pinos secos y desarraigados que existen en el monte Pinar de esta Junta vecinal, que dan un volumen de 108,401 metros cúbicos, valorados en 1 626'01 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para dicha subasta, en la cual regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 18 de Octubre de 1922.

El rematante satisfará el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo, y se pondrá de manifiesto.

Asimismo se hace constar que las leñas de las copas de los árboles que se subastan no son del rematante, sino que ellas han de quedar a beneficio de los vecinos de esta Junta vecinal.

Monasterio (Revilla de Calatañazor) 5 de Enero de 1929.—El Presidente de la Junta, Eleuterio Romera.

QUINTANA REDONDA

Se cita al mozo Marcelino Hernandez Martinez, hijo de Francisco y Baltasara, cuyo paradero se desconoce, para que los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo, a las doce, comparezca en estas casas consistoriales, donde se llevarán a efecto las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas rectificadas y clasificación de mozos alistados en es-

te distrito, entre los que figura el mismo con el número siete, por haber nacido en esta localidad el 2 de Enero de 1908.

Quintana Redonda 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ciriaco Aragonés.

NOVIALES

Plantilla formada por el Ayuntamiento del mismo, de los empleados municipales a su servicio:

Administrativos.

Secretario-Interventor.—D. Fernando del Cura Bravo, con el sueldo legal de 2.500 pesetas, satisfecho por la agrupación Noviales Liceras.

Técnicos.

Médico titular e Inspector de sanidad.—Don Sixto R. de Sepúlveda.

Farmacéutico.—Vacante.

Veterinario e Inspector de higiene pecuaria.—Vacante.

Los tres funcionarios disfrutan del sueldo legal que satisface el partido de Santivañez de Ayllón (Segovia).

Subalternos.

Alguacil.—Este servicio lo presta gratuitamente un vecino cada año.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 6.º del reglamento orgánico provisional, dictado por el Ministerio de la Gobernación fecha 14 de Mayo último, se extiende y autoriza la presente en Noviales a veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Toribio Perez.—El Secretario, Fernando del Cura.

VILLANUEVA DE GORMAZ

Relación de los empleados administrativos, técnicos y subalternos que constituyen la plantilla de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos.

Secretario. D. Esteban Delgado Ortega, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Técnicos.

Médico.—D. Ramón Gutierrez Rico, con el sueldo anual de 340 pesetas.

Farmacéutico.—D. Agustín Villanueva Alonso, con 40 id.

Veterinario. D. Manuel Lezcano Vera, con 100 id.

Villanueva de Gormaz 26 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Ocon.—El Secretario, Esteban Delgado.